GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO 0742 de 2021

(22 DIC 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021".

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 199 compiladas en el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza 001 de 1997,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 008 del 19 de noviembre de 2020, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2021 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0393 del 15 de diciembre de 2020 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2021 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante la Ordenanza 005 del 1 de septiembre de 2021, se aprueba adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2021 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y tal adición se incorpora al Presupuesto mediante el Decreto 0355 del 07 de septiembre de 2021.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación."*

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: *"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales '...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente'. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior."*

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: *"Las*

modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

"Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-. Sí se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios."

Que es necesario hacer modificaciones al agregado de Gastos de Funcionamiento de la Sección correspondiente a la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Estas modificaciones no afectan el monto total de la apropiación asignada a la sección y tampoco afectan el monto total asignado a sus gastos de funcionamiento.

Que es necesario hacer modificaciones al agregado de Gastos de Inversión de la Sección correspondiente a la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Estas modificaciones no afectan el monto total de la apropiación asignada a la sección y tampoco afectan el monto total asignado a sus gastos de Inversión. Para ello se cuenta con el concepto previo emitido por la Secretaría de Planeación expresado en los memorandos 1355 del 17 de diciembre de 2021 para la Secretaría de Desarrollo Social y 1365 del 22 de diciembre de 2021 para la Secretaría de Educación.

Estos proyectos a los cuales se les acreditaran recursos se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento de la vigencia origen de los compromisos iniciales.

Que el articulo 37 de la Ordenanza 008 de 2020 establece sobre Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas como "*la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquiera de las siguientes condiciones:*

a. *Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.*

b. *Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la Reserva presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos del artículo 78 de la ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.*

c. *Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal de la vigencia originaria.*

En cualquiera de estos tres casos se procederá a realizar el pago a través del mismo rubro presupuestal originario del correspondiente gasto de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. En caso de que el rubro no exista en la vigencia 2021, deberá ser creado en el catálogo del presupuesto departamental y mediante una modificación presupuestal, sea Traslado o Adición, acreditar la apropiación correspondiente."

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTICULO 1°. Crear en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2021 los siguientes rubros de apropiacion:

CÓDIGO	CONCEPTO
03 -	GOBERNACION
03 - 3 -	INVERSIÓN
03 - 3 - 19 -	SECTOR GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL
03 - 3 - 19 91 - 201	**VIG EXP - 2016088000082 -** HABITANTES DE Y EN LA CALLE, FORMULACION, CARACTERIZACION, ASISTENCIA A POBLACION HABITANTE DE CALLE Y SUS FAMILIAS SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS CARIBE
04 -	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL
04 - 3 -	INVERSIÓN
04 - 3 - 2 -	SECTOR EDUCACION
04 - 3 - 2 3 -	CALIDAD EDUCATIVA
04 - 3 - 2 3 91 - 201	**VIG EXP – 20170880000004** - RECUPERACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2016-2019 EN SAN ANDRES ISLA

ARTÍCULO 2°: Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2021, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 174,247,056.00), los siguientes rubros:

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		$ 101,059,153.00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		$ 95,000,000.00
03 - 1 - 1 -	GASTOS DE PERSONAL		$ 95,000,000.00
03 - 1 - 1 5 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		$ 95,000,000.00
03 - 1 - 1 5 1 - 200	Remuneración Servicios Técnicos	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 40,000,000.00
03 - 1 - 1 5 2 - 200	Honorarios Profesionales	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 55,000,000.00
03 - 3 -	INVERSIÓN		$ 6,059,153.00
03 - 3 - 19 -	SECTOR GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL		$ 6,059,153.00
03 - 3 - 19 5 - 201	2020002880012 – APOYO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE Y EN LA CALLE SAN ANDRÉS	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 6,059,153.00
04 -	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		$ 73,187,903.00
04 - 3 -	INVERSIÓN		$ 73,187,903.00
04 - 3 - 2 -	SECTOR EDUCACION		$ 73,187,903.00
04 - 3 - 2 3 -	CALIDAD EDUCATIVA		$ 73,187,903.00
04 - 3 - 2 3 12 - 201	2019002880045 - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2020-2023 EN SAN ANDRES ISLAS. SAN ANDRÉS	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 73,187,903.00
	TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		**$ 174,247,056.00**

ARTICULO 3°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2021, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 174,247,056.00), los siguientes rubros:

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		$ 101,059,153.00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		$ 95,000,000.00
03 - 1 - 2 -	GASTOS GENERALES		$ 95,000,000.00
03 - 1 - 2 2 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		$ 95,000,000.00
03 - 1 - 2 2 8 - 200	**Capacitación**	**INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION**	**$ 95,000,000.00**
03 - 3 -	INVERSIÓN		$ 6,059,153.00
03 - 3 - 19 -	SECTOR GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL		$ 6,059,153.00
03 - 3 - 19 91 - 201	VIG EXP - 2016088000082 - HABITANTES DE Y EN LA CALLE, FORMULACION, CARACTERIZACION, ASISTENCIA A POBLACION HABITANTE DE CALLE Y SUS FAMILIAS SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS CARIBE	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 6,059,153.00
04 -	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		$ 73,187,903.00
04 - 3 -	INVERSIÓN		$ 73,187,903.00
04 - 3 - 2 -	SECTOR EDUCACION		$ 73,187,903.00
04 - 3 - 2 3 -	CALIDAD EDUCATIVA		$ 73,187,903.00
04 - 3 - 2 3 91 - 201	VIG EXP - 2017088000004 - RECUPERACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2016-2019 EN SAN ANDRES ISLA	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	$ 73,187,903.00
	TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS		**$ 174,247,056.00**

ARTICULO 4°: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Gobernador **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**

El Secretario de Hacienda **LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**

El Jefe de Presupuesto **ELKIN JOSE GRAU ROJANO**

Preparó: E Grau
Revisó: OAJ
Archivó: P Bryan